MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 070-CENACSAQUÉN-2026, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL USAQUEN Y ORION CONIC SAS, NIT: 900.201.461-1, R/L. PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA C.C. No. 79.270.625.

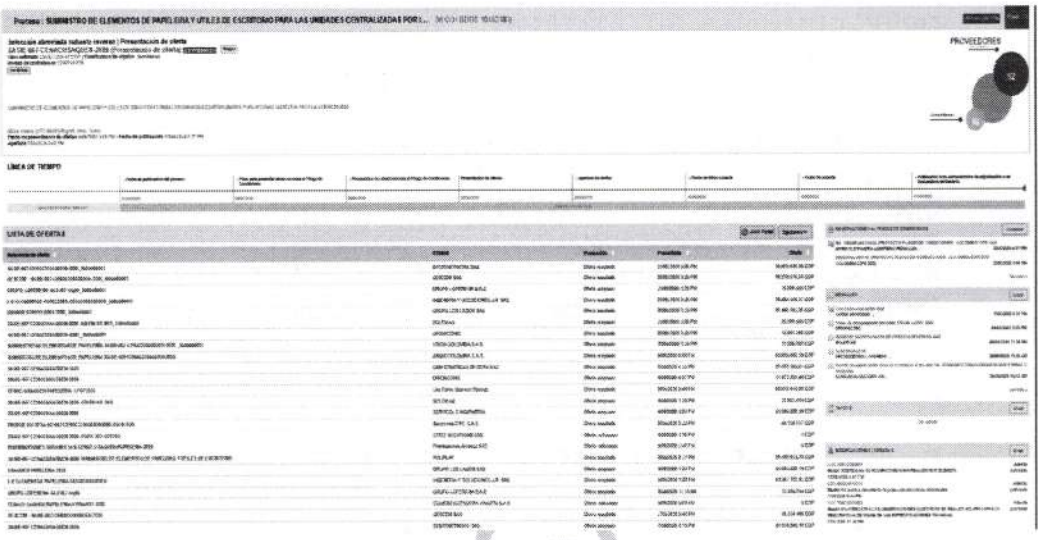
El suscrito Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.916 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 003 del 16 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 13 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUÉN con NIT. 800.131.070-1, por una parte, y por la otra, la firma **ORION CONIC SAS, NIT: 900.201.461-1, R/L. PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA C.C. No. 79.270.625, con domicilio en la calle 13 No. 22-94, correo electronico** servicios@orionconic.com **y teléfono 3212197593**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, está interesado en contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026.".** 2. El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición. 3. El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO MCTE ($235.670.056,91) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos que aplique, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8826 de fecha 11 de Marzo de 2026 bajo los rubros para la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC USAQUEN.

5. Que el 17 de abril de 2026 se publicaron los documentos previos (proyecto de pliego, estudio previo, aviso de convocatoria estudio de marcado, CDP Y formato de oferta económica). 6. Que el 30 de abril de 2026 mediante resolución No. 00003298, se apertura el proceso SASIE 067-CENCUSAQUEN-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026.",** así mismo el proceso NO se limita a Mipymes Nacionales. 8. Que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones se estipuló conforme a cronograma del proceso hasta el 05 de mayo de 2026.. 9. Que, el dia 08 de mayo

de 2026 se realizo el cierre del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIE 067-CENAC-USAQUEN-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026**, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, donde se presentaron un total de dieciséis (16) ofertas, así:



Que el día 11 de mayo del año en curso, el comité evaluador procedió a emitir las respectivas evaluaciones así:

No.	OFERENTE	TECNICA	JURIDICA	ECONOMICA
1	SYSTENETWORK S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	CUMPLE
2	GESCOM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
3	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
4	GRUPO LOPERENA S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	CUMPLE
5	INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	CUMPLE
6	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	SUBSANAR
7	POLIPLAP S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	SUBSANAR
8	DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
9	STATE SOLUTIONS S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	SUBSANAR
10	SOLUCIONES ITPC S.A.S	REQUERIDO	HABILITADO	CUMPLE
11	SERVICOL E INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
12	SOLEM AS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
13	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	HABILITADO	REQUERIDO	CUMPLE
14	ORION CONIC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
15	G&M COMERCIALIZADORA S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	SUBSANAR
16	ARIOS COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

Que, el plazo para presentar observaciones a las evaluaciones se estipuló conforme a cronograma del proceso hasta el 18 de mayo de 2026

Que el día 19 de mayo de 2026, el comité evaluador procedió a emitir el informe final

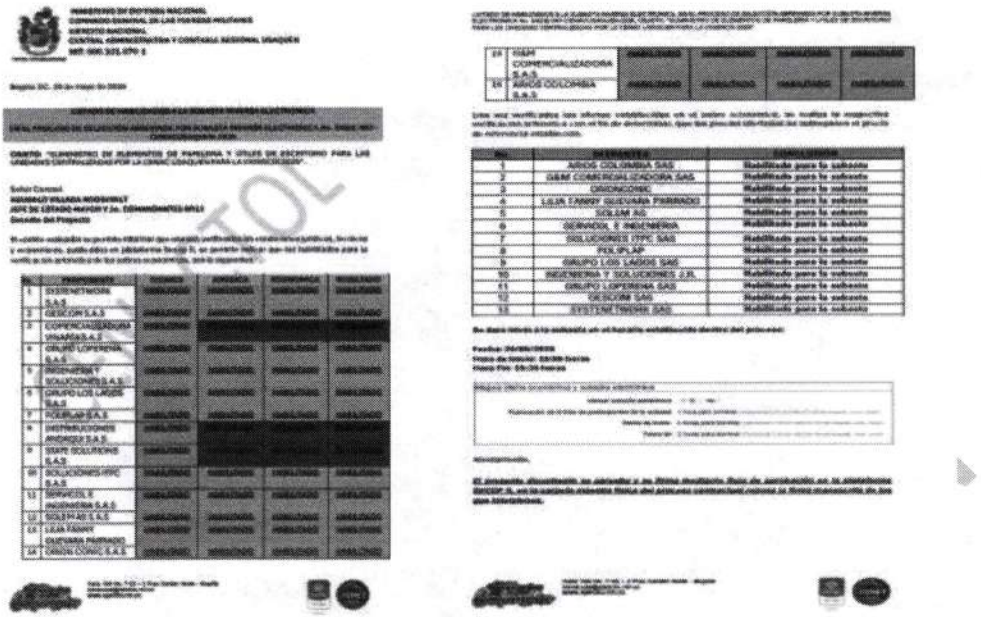
presentada en el sobre No. 1 así:

No.	OFERENTE	TECNICA	JURIDICA	ECONOMICA
1	SYSTENETWORK S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GESCOM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	GRUPO LOPERENA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	POLIPLAP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	STATE SOLUTIONS S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	SOLUCIONES ITPC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	SERVICOL E INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
12	SOLEM AS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	ORION CONIC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	G&M COMERCIALIZADORA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	ARIOS COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

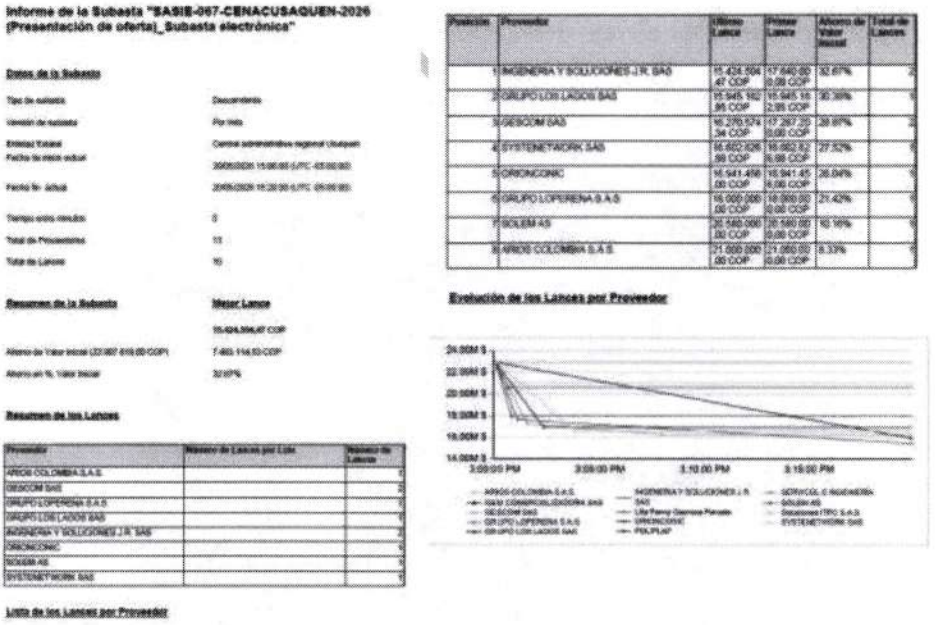
Que el día 20 de mayo del año en curso, el comité económico realizo la apertura del sobre económico, así como la respectiva verificación aritmética de las ofertas habilitadas, publicando el listado de habilitados en la plataforma Secop ii, así:

No.	OFERENTE	TECNICA	JURIDICA	ECONOMICA
1	SYSTENETWORK S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GESCOM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GRUPO LOPERENA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	POLIPLAP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	SOLUCIONES ITPC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	SOLEM AS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	ORION CONIC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	G&M COMERCIALIZADORA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	ARIOS COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el día 20 de mayo de 2025, a las 14:02 horas se procede a abrir el sobre N° 2, con las ofertas económicas habilitadas, para determinar que cumplan con los requisitos establecidos dentro del proceso así:



Que, el día 20 de mayo de 2026, siendo las 15:00 horas, a través de la plataforma transaccional Secop ii, se dio inicio a la subasta inversa electrónica del proceso SASIE No. 067-CENACUSAQUEN-2026, el cual una vez terminada la plataforma emite el siguiente informe:



Que una vez terminada la subasta y verificado los precios ofertados en cada uno de los lances realizados, el comité económico evaluador, el día 22 de mayo, publica el informe de evaluación y requerimiento de precios artificialmente bajos a través de la plataforma Secop II, a las empresas **INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS GRUPO LOS LAGOS SAS GESCOM SAS**, quienes se encuentran en los primeros 3 lugares luego de terminar la subasta, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
NIT: 900.123.879-3

Bogotá DC, 20 de mayo de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASE-067-CENACSAQUEN-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026".

Señor Coronel
AGUDELO VILLADA ROOSEVELT
JEFE DE ESTADO MAYOR Y 2 a. COMANDANTES BR13
Gerente del Proyecto

1. Verificación aritmética a las ofertas habilitadas para participar en la subasta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									

Calle 100 No. 7-65 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenac.usa@reserva.mil.co
www.ejercito.mil.co

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASE-067-CENACSAQUEN-2026. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026"

De la aplicación de la metodología comparación absoluta, se debe tener en cuenta lo siguiente: ***"La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean inusuales en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"***. En este entendido la entidad se permite requerir a las dos empresas **INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS, GRUPO LOS LAGOS SAS y GESCON SAS**, cuya oferta luego de la subasta tiene porcentaje de descuentos mayor al 20%.

De acuerdo con lo previsto en la guía de Colombia Compra Eficiente, se deberá requerir formalmente a los oferentes para que justifique técnica y económicamente las razones que sustentan los valores ofertados, demostrando que estos no comprometen la calidad, la idoneidad de los insumos, la capacidad operativa o el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Esta verificación se realiza en cumplimiento del principio de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando que la adjudicación recaiga en una oferta seria, viable y sostenible, y que los precios presentados no representen un riesgo para la adecuada ejecución del Contrato.

REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN – POSIBLE OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas emitida por Colombia Compra Eficiente, ente rector del Sistema de Compra Pública, la Entidad Estatal procede a realizar la verificación correspondiente respecto de las ofertas presentadas por:

INGENIERIA Y SOLUCIONES JR SAS
GRUPO LOS LAGOS SAS
GESCON SAS

En ejercicio al principio de proporcionalidad y al valor del proceso, la Entidad, con el propósito de garantizar la transparencia y objetividad en el presente proceso de contratación, el comité económico evaluador solicita al oferente remitir una JUSTIFICACIÓN ESCRITA, COMPLETA Y DETALLADA del valor ofertado.

LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

Con el fin, que proceden a desvirtuar la presunción de **oferta artificialmente baja** mediante la presentación de:

1. Desagregación pormenorizada de la estructura de costos (insumos, logística, carga tributaria, costos directos e indirectos y margen de utilidad).

 (Ejemplo: Costo del bien: $ valor unitario ofertado + impuesto del cotef + gastos generales + imprevistos + utilidad)

2. Explicación integral de la oferta económica, que permita al comité evaluador efectuar un análisis completo y fundamentado sobre la viabilidad de la propuesta, acompañado de soportes que demuestren que los precios ofertados corresponden a condiciones reales del mercado. Dichos soportes pueden incluir: (Facturas recientes, cotizaciones de proveedor, tarifas de precios vigentes, inventarios disponibles, órdenes de compra, contratos de suministro o documentos que evidencien existencia o disponibilidad inmediata de los bienes y/o cualquier otro documento comercial verificable que respalde la estructura del precio ofertado.) El no aportar la información solicitada, debidamente, pues realizar la verificación de las ofertas con presunta artificialidad, permitirá a la Entidad realizar el rechazo de las ofertas por el riesgo de incumplimiento contractual según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Calle 100 No. 7-65 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenac.usa@reserva.mil.co
www.ejercito.mil.co



INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASE-067-CENACSAQUEN-2026. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026"

La información y los soportes solicitados deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. ***La omisión, presentación incompleta o insuficiente de la justificación podrá constituir causal de rechazo de la oferta***, conforme a lo dispuesto en la invitación y en el marco normativo aplicable.

La presente subsanación debe ser allegada máximo hasta las 19:00 horas del día 21 de mayo de 2026, a través de la plataforma Secop II.

Atentamente,

El presente documento se suscribe y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la cuenta nombre Felix del proceso y estructural nuestra la firma manuscrita de los que intervienen.

Calle 100 No. 7-65 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenac.usa@reserva.mil.co
www.ejercito.mil.co

CENAC USAQUEN

Calle 100 No. 7-60 Cantón Norte - COTEF
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cotef@reserva.mil.co

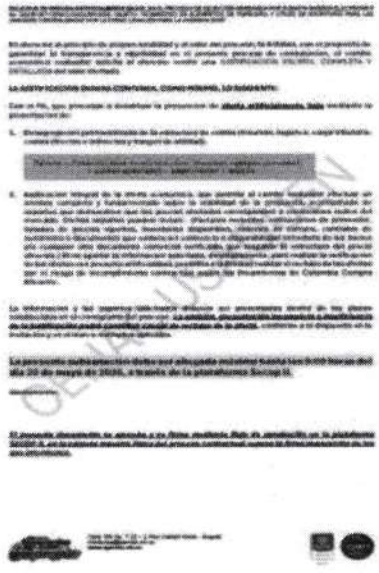
Una vez, finalizado el tiempo de traslado no se presentó subsanación alguna, por parte de los tres oferentes requeridos; por tanto, se las ofertas de estas tres empresas no pueden continuar participando en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico requiere a los siguientes cinco (05) lugares continuos, según el resultado final de la subasta, informe publicado, el día 22 de mayo de 2026, a través de la plataforma Secop ii, requirió a los proponentes **SYSTENETWORK S.A.S, ORIONCONIC, GRUPO LOPARENA, SOLEM S.A.S, ARIOS COLOMBIA S.A.S** así:









Una vez finalizado el tiempo estimado para subsanar, la empresa SYSTENETWORK_SAS, no subsano por ende no continúa participando en el proceso, el proponente ARIOS COLOMBIA SAS subsano fuera de tiempo del traslado,

por tanto, no continúa participando; se recibe la subsanación dentro de los términos solicitados por parte de las empresas **ORIONCONIC, GRUPO LOPARENA, SOLEM S.A.S.** Dentro de la verificación de los soportes allegados para la subsanación de precios presuntamente artificialmente bajos, el comité económico evaluador, evidencio que no se solicito la desagregación de los costos sobre los valores ajustados resultantes de la subasta, motivo por el cual se requiere aclaración y solicitud de desagregación de costos a los mimos tres oferentes.

Que, el día 27 de mayo de 2026, el comité económico evaluador, requirió a las firmas proponentes **ORIONCONIC, GRUPO LOPARENA, SOLEM S.A.S,** así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
NIT: 900.131.870-1

Bogotá DC. 27 de mayo de 2026

ACLARACIÓN A LA SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASE-067-CENACUSAQUEN-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026".

Señor Coronel
AGUDELO VILLADA ROOSEVELT
JEFE DE ESTADO MAYOR Y 2o. COMANDANTES BR13
Gerente del Proyecto

Se realiza la presente aclaración, con el fin de publicar el ajuste de las ofertas, aplicando el respectivo % de descuento se aplica al menor valor con el que se dio inicio a la subasta, es importante ACLARAR que, sobre estos precios, se está, solicitando la justificación de precios presuntamente artificialmente bajos.

Es importante mencionar que el anterior informe publicado el día 22 de mayo, solicitud de precios artificialmente bajos, se requirió a las siguientes proponentes:

SYSTENETWORK SAS
ORIONCONIC
GRUPO LOPERENA
SOLEM SAS
ARIOS COLOMBIA SAS

Dando un termino de traslado así: hasta las 9:00 horas del día 26 de mayo de 2026, que, finalizando este tiempo, se recibieron dentro del tiempo establecido la subsanación de las siguientes empresas:

ORIONCONIC

GRUPO LOPERENA



ACLARACIÓN A LA SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASE-067-CENACUSAQUEN-2026. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026".

SOLEM SAS

Que, el proponente SYSTENETWORK SAS, no subsano, por tanto, su oferta no podrá seguir participando en el proceso.

Que, el proponente ARIOS COLOMBIA SAS, subsano fuera del termino establecido, razón por la cual, su oferta no será tenida en cuenta para la verificación de precios artificialmente bajos, y por tanto, no podrá continuar participando en el proceso, se adjunta evidencia:

Continuando con la posición en la que se ubican las empresas al finalizar la subasta, y teniendo en cuenta, la que subsanaron entre el termino de traslado, se solicita amablemente que las mismas ORIONCONIC, GRUPO LOPERENA, SOLEM SAS, justifiquen la desagregación de precios, bajo la oferta ajustada, así:

ORIONCONIC	16.941.408 .00 COP	16.941.40 8.00 COP	28.64%	1
GRUPO LOPERENA S.A.S	18.000.000 .00 COP	18.000.00 0.00 COP	21.42%	1
SOLEM AS	20.580.000 .00 COP	20.580.00 0.00 COP	10.18%	1

- ORIONCONIC



ACLARACIÓN A LA SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-057-CENACUSAQUEN-2026, OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026".

139	CUBIERTA PARA CAFETERIA, CUBIERTA DE DOS AGUAS, ESTRUCTURA METALICA DE ALTA RESISTENCIA, DIMENSIONES APROXIMADAS 3 METROS ANCHO, 3METROS LARGO	UNIDAD	$ 142.615,00	19.750,00	19.750,00	37.750,00
140	PERFORACIONES PARA ANCLAJES DE 2 HUECOS HORIZONTAL METALICA PESO PROMEDIO DE 25KG NO. DE PERFORACIONES 2 CON UNA DISTANCIA ENTRE HUECOS DE 45M CAPACIDAD DE PERFORACIÓN DE 90MM A LA VEZ	UNIDAD	$ 34.361,10	14.943,00	17.971,50	32.915,00
141	ESCARIADORES PARA GRAPA HIDROFUGE ACERO CROMADO COMPUESTO CON ALTOS GRADOS DE IMPERMEABILIDAD	UNIDAD	$ 21.750,00	1.545,00	1.545,00	1.545,00
142	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTERNO 8 TB DE 100 MB/SEG	TORRE DE 80 UNIDADES	$ 121.000,00	104.125,00	104.125,00	93.645,00
143	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTERNO 8TB 5400 RPM	TORRE DE 80 UNIDADES	$ 241.750,00	125.000,00	125.000,00	112.500,00
			$ 21.750.513,10	$ 2.387.111,50	$ 2.387.111,50	$ 2.148.400,00

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Dentro del anterior informe publicado, solicitud de justificacion de precios artificialmente bajos, no se realizó la publicación de las ofertas ajustadas, luego de la finalización de la subasta, motivo por el cual se solicita a través del presente informe **Aclaración a la solicitud de Precios Artificialmente Bajos**, se solicita a los proponentes:

ORIONCONIC
GRUPO LOPERENA
SOLEM SAS

Realizar la respectiva desagregación de precios, bajo los precios anteriormente relacionados, los cuales fueron ajustados conforme al resultado de la subasta.

LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

Con el fin, que procedan a desvirtuar la presunción de ***oferta artificialmente baja*** *mediante la presentación de:*

1. *Desagregación pormenorizada de la estructura de costos (insumos, logística, carga tributaria, costos directos e indirectos y margen de utilidad).*

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Esto con el fin, de complementar la anterior subsanación aportada por los interesados, y poder realizar una verificación mas completa, la Entidad evaluará las explicaciones allegadas y determinará la viabilidad de las ofertas conforme a los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Se advierte que la información suministrada será objeto de verificación por parte de la Entidad y que, en caso de no allegarse la justificación dentro del término establecido o de resultar insuficiente para demostrar la sostenibilidad económica de la oferta, la propuesta podrá ser rechazada por presentar precios artificialmente bajos que comprometan la adecuada ejecución contractual.

La información y los soportes solicitados deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. ***La omisión, presentación incompleta o insuficiencia de la justificación podrá constituir causal de rechazo de la oferta***, conforme a lo dispuesto en la invitación y en el marco normativo aplicable.

El presente requerimiento deberá ser allegado a través de la plataforma



SECOP II hasta el día veintiocho (28) de mayo de 2026, hasta máximo las 16:00 horas.

Atentamente,

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta nuestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de las que intervienen.

Que una vez se vencido el termino de aclaración al requerimiento establecido por el comité económico evaluador, el día 01 de junio de 2026, emitió el informe denominado "conclusión evaluación final", como se observa:

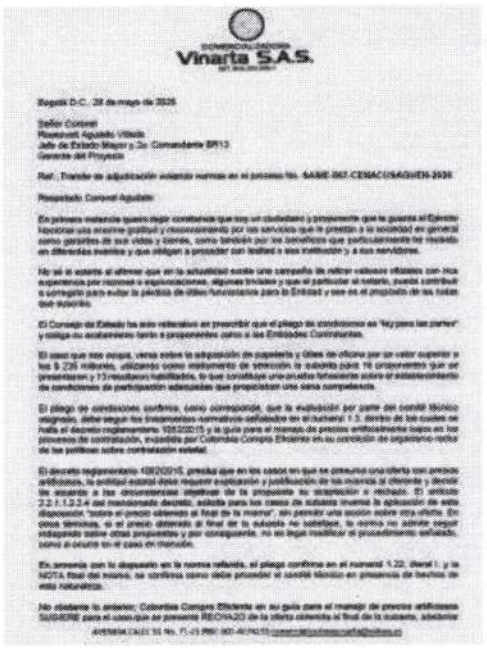
CENAC USAQUÉN



Se puede evidenciar que los tres proponentes requeridos, subsanaron dentro del termino establecido, y que una vez verificada la desagregación de costos y la subsanación de artificialidad, y el oferente ORIONCONIC quien es quien continua en la posición 5 de la subasta, sería el recomendado económico para ser el adjudicatario del presente proceso.

Que, dentro del plazo transcurrido entre la realización de la subasta (20 de mayo de 2026) hasta la expedición del informe final emitido por el comité económico evaluador, (01 de junio de 2026), a través de la plataforma transaccional, se decepcionó observación por parte de la firma COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S, el cual se procede a dar respuesta dentro del presente acto administrativo así:





Vinarta S.A.S.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

Señor Coronel
Rosevelt Agudelo Villada
Jefe de Estado Mayor y Co. Comandante BR13
Gerente del Proyecto

Ref.: Traslado de adjudicación evaluación normas en el proceso No. SASIE 067-CENACUSAQUEN-2026

Respetado Coronel Agudelo:

En primera referencia quiero dejar constancia que soy un ciudadano y proponente que le guarda al Ejército Nacional una enorme gratitud y reconocimiento por los servicios que le prestan a la sociedad en general como garantía de sus vidas y bienes, como bandera por los derechos que particularmente he recibido en diferentes eventos y que obligan a proceder con lealtad a esa institución y a sus servidores.

No sé si usted o alguno que en la actualidad sueña una campaña de retirar valores ofrecidos con mis supervisos por razones o equivocaciones, algunas triviales y que al particular al notario, puede contribuir a corregirlo para evitar la pérdida de dólar funcionarios para la Entidad y ser en el propósito de las todas que subsiste.

El Consejo de Estado ha sido reiterativo en prescribir que el pliego de condiciones es "ley para las partes" y obliga no solamente tanto a proponentes como a las Entidades Contratantes.

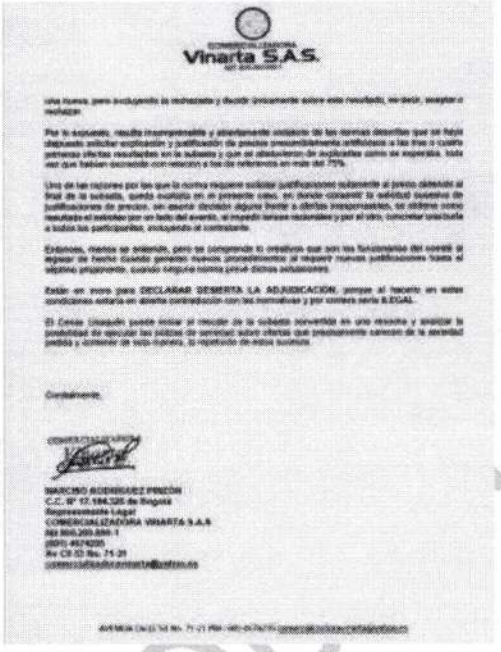
El caso que nos ocupa, versa sobre la adquisición de papelería y útiles de oficina por un valor superior a los $ 2.26 millones, utilizando como instrumento de selección la subasta para 16 proponentes que se presentaron y 13 resultaron habilitados, lo que constituye una prueba fehaciente sobre el establecimiento de condiciones de participación adecuadas que propiciaron una sana competencia.

El pliego de condiciones confirma, como corresponde, que la evaluación por parte del comité técnico asignado, debe seguir los lineamientos normativos señalados en el numeral 1.3, dentro de los cuales se halla el decreto reglamentario 1082/2015 y la guía para el manejo de precios artificialmente bajos en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente en su condición de organismo rector de las políticas sobre contratación estatal.

El decreto reglamentario 1082/2015, prevista que en los casos en que se presente una oferta con precios artificiosos, la entidad estatal debe requerir explicación y justificación de los mismos al oferente y decidir los eventos a las circunstancias objetivas de la propuesta su aceptación o rechazo. El artículo 2.2.1.1.2.3.4 del mencionado decreto, señala para los casos de subasta inversa la aplicación de esta disposición "sobre el precio obtenido al final de la misma", sin permitir una acción sobre otra oferta. En otras términos, si el precio obtenido al final de la subasta no artificial, la norma no admite seguir indagando sobre otras propuestas y por consiguiente, no es legal modificar el procedimiento señalado, como si ocurre en el caso en mención.

En armonía con lo dispuesto en la norma referida, el pliego confirma en el numeral 1.22, literal I, y la NOTA final del mismo, se confirma como debe proceder el comité técnico en presencia de hechos de esta naturaleza.

No obstante lo anterior, Colombia Compra Eficiente en su guía para el manejo de precios artificiosos SUGIERE para el caso que se presente RECHAZO de la oferta obtenida al final de la subasta, abstenerse



Vinarta S.A.S.

una nueva, para excluyendo la rechazada y decidir únicamente sobre esta resultado, es decir, aceptar o rechazar.

Por lo expuesto, resulta incomprensible y altamente violatorio de las normas descritas que se haya dispuesto solicitar explicación y justificación de precios presuntivamente artificiosos a las tres o cuatro primeras ofertas resultantes en la subasta y que el ofrecimiento de duplicados como se esperaba, todo vez que habían excedido con relación a los de referencia en más del 75%.

Una de las razones por las que la norma requiere solicitar justificaciones oportunas al precio obtenido al final de la subasta, queda evidente en el presente caso, en donde ocurrente la solicitud sustentar de justificaciones de precios, sin asumir decisión alguna frente a ofertas inexpresadas, se obtiene como resultado el retiraba por un lado del evento, el impedir tareas racionales y por el otro, concretar una burla a todos los participantes, incluyendo al contratante.

Entonces, mientras se entienda, pero no comprende el creativo que son los funcionarios del comité al asignar de hecho cuando generan nuevos procedimientos al margen nuevas justificaciones hasta el objetivo propuesto, cuando ninguna norma prevé dichas actuaciones.

Existir en vivo para DECLARAR DESIERTA LA ADJUDICACION, porque al hacerlo en estas condiciones estaría en abierta contradicción con las normativas y por ahí mismo sería ILEGAL.

El Cenac Usaquén puede evitar el riesgo de la subasta convertida en una revuelta y evitar la probabilidad de ejecutar las pólizas de seriedad sobre ofertas que presuntamente carecen de la seriedad pedida y contener de esta manera, la reputación de estos sucesos.

Cordialmente,

MARCIAS RODRIGUEZ PINZÓN
C.C. N° 17.184.325 de Bogotá
Representante Legal
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S
Nit 900.200.000-1
(057) 4574200
Av Cll 53 No. 71-31
comercializadoravinarta@yahoo.es

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador, procede a emitir respuesta a la observación extemporánea presentada por el proponente COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S, indicando que dentro de los fines esenciales de la contratación estatal, es satisfacer las necesidades planeadas por cada Entidad Estatal; en este sentido y dando cumplimiento a los principios que rige la contratación pública en Colombia, tales como transparencia, igual, celeridad, selección objetiva, se requiere esclarecer las propuestas previamente recepcionadas en el marco del proceso de selección.

Es así que, se hizo necesario requerir a los proponentes que participaron en la subasta y realizaron los respectivos lances que justificaran los precios artificialmente bajos, conforme a los parámetros que establece la normatividad vigente, así como la guía de Colombia compra eficiente.

Por lo anterior y previo a la adjudicación en aras de garantizar el debido proceso de los proponentes que se encontraban habilitado para la realización de la subasta, era requisito sine quanon requerir dentro de los términos las aclaraciones a que diere lugar.

Que, tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, el señor ordenador del gasto mediante resolución No. 00004473 del 03 e junio de 2026. Adjudico el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIE 067-CENAC-USAQUEN-2025** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026 y** como consecuencia es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026."**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, asciende a la suma DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO MCTE ($235.670.056,91), incluido IVA y demás impuestos que aplique, incluye impuestos y demás erogaciones, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Los precios unitarios del contrato se encuentran relacionados a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL
A-02-02-01-003-002-01	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	97.869.514,45
A-02-02-01-003-005-4		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	24.405.513,20
A-02-02-01-003-006-09		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	53.522.396,70
A-02-02-01-003-008-09		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	18.011.082,51
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	12.702.679,34
A-02-02-01-004-005-01		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	3.613.470,71
TOTAL PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA REC10			**210.124.656,91**
A-02-02-01-003-002-01	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	17.030.000,00
A-02-02-01-003-005-4		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	6.200.000,00
A-02-02-01-003-006-09		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	598.000,00
A-02-02-01-003-008-09		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	500.000,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	257.400,00
A-02-02-01-004-005-01		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	960.000,00
TOTAL PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA REC16			**25.545.400,00**
TOTAL PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA			**235.670.056,91**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR UNIDADES

RUBRO	REC.	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-003-002-01	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	AFEAU	$ 2.275.759,15
			BAACA13	$ 4.735.496,26
			BAEEV13	$ 2.062.999,15
			BAFUR5	$ 2.062.999,15
			BAMAR	$ 4.235.971,15
			BAPOM15	$ 2.062.999,15
			BAPOM24	$ 2.062.999,15
			BASPC13	$ 3.362.565,61
			BIGUP37	$ 4.016.057,92
			BISUM39	$ 1.843.073,92
			BITER13	$ 4.235.971,15
			BLICA	$ 4.235.971,15
			BR13	$ 3.039.522,76
			BRCMI	$ 3.039.522,76
			CAFUE	$ 4.016.057,92
			CCOES	$ 3.259.452,00
			CECFU	$ 2.062.999,15
			CENAC USAQUÉN	$ 7.275.509,62
			COEUR	$ 6.408.955,15
			COMOL1	$ 7.605.408,00
			COTEF	$ 1.843.073,92
			DIVFE	$ 3.039.522,76
			EJART	$ 2.062.999,15
			GGCUN	$ 2.143.760,20
			GMTEQ	$ 4.235.971,15
			GRULI11	$ 3.259.452,00
			REGFE1	$ 5.432.424,00
			BATRA2	$ 1.952.021,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002-1 REC 10				**$ 97.869.514,45**
A-02-02-01-003-002-01	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CBR13	$ 2.000.000,00
			BAACA13	$ 780.000,00
			BAPOM13	$ 6.000.000,00
			GMTEQ13	$ 8.250.000,00

CENAC USAQUEN

			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002-1 REC16	**$ 17.030.000,00**
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002-1	**$ 114.899.514,45**
A-02-02-01-003-005-4	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	AFEAU	$ 450.035,58
			BAACA13	$ 1.340.567,28
			BAEEV13	$ 514.836,03
			BAFUR5	$ 514.836,03
			BAMAR	$ 1.123.260,03
			BAPOM15	$ 514.836,03
			BAPOM24	$ 514.836,03
			BASPC13	$ 842.615,73
			BIGUP37	$ 936.076,09
			BISUM39	$ 327.640,09
			BITER13	$ 1.123.260,03
			BLICA	$ 1.123.260,03
			BR13	$ 725.450,58
			BRCMI	$ 725.450,58
			CAFUE	$ 936.076,09
			CCOES	$ 560.660,88
			CECFU	$ 514.836,03
			CENAC USAQUÉN	$ 1.848.723,87
			COEUR	$ 1.731.696,03
			COMOL1	$ 2.129.508,00
			COTEF	$ 327.640,09
			DIVFE	$ 725.450,58
			EJART	$ 514.836,03
			GGCUN	$ 544.127,43
			GMTEQ	$ 1.123.260,03
			GRULI11	$ 912.648,00
			REGFE1	$ 1.521.072,00
			BATRA2	$ 238.018,00
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005-4 REC10	**$ 24.405.513,20**
A-02-02-01-003-005-4	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA13	$ 4.800.000,00
			BAPOM13	$ 1.400.000,00
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005-4 REC16	**$ 6.200.000,00**
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005-4	**$ 30.605.513,20**
A-02-02-01-003-006-09	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	AFEAU	$ 1.216.046,34
			BAACA13	$ 2.134.496,41
			BAEEV13	$ 1.216.046,34
			BAFUR5	$ 1.216.046,34
			BAMAR	$ 2.085.242,34
			BAPOM15	$ 1.216.046,34
			BAPOM24	$ 1.216.046,34
			BASPC13	$ 2.023.605,61
			BIGUP37	$ 2.778.969,09
			BISUM39	$ 1.909.785,09
			BITER13	$ 2.085.242,34
			BLICA	$ 2.085.242,34
			BR13	$ 1.997.513,71
			BRCMI	$ 1.997.513,71
			CAFUE	$ 2.778.969,09
			CCOES	$ 1.216.046,34
			CECFU	$ 1.216.046,34
			CENAC USAQUÉN	$ 4.042.757,23
			COEUR	$ 2.954.426,34
			COMOL1	$ 3.042.156,00
			COTEF	$ 1.909.785,09
			DIVFE	$ 1.997.513,71
			EJART	$ 1.216.046,34
			GGCUN	$ 1.222.569,54
			GMTEQ	$ 2.085.242,34
			GRULI11	$ 1.303.776,00
			REGFE1	$ 2.172.972,00
			BATRA2	$ 1.186.248,00
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006-09 REC10	**$ 53.522.396,70**
A-02-02-01-003-006-09	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAACA13	$ 98.000,00
			BAPOM13	$ 500.000,00
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006-09 REC16	**$ 598.000,00**
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006-09	**$ 54.120.396,70**
A-02-02-01-003-008-09	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	AFEAU	$ 355.772,00
			BAACA13	$ 871.395,61
			BAEEV13	$ 389.641,59
			BAFUR5	$ 389.641,59
			BAMAR	$ 780.781,59
			BAPOM15	$ 389.641,59
			BAPOM24	$ 389.641,59
			BASPC13	$ 638.525,56
			BIGUP37	$ 777.823,29
			BISUM39	$ 386.683,29

CENAC USAQUÉN

			BITER13	$ 780.781,59
			BLICA	$ 780.781,59
			BR13	$ 583.732,21
			BRCMI	$ 583.732,21
			CAFUE	$ 777.823,29
			CCOES	$ 498.450,69
			CECFU	$ 389.641,59
			CENAC USAQUEN	$ 1.298.844,95
			COEUR	$ 1.171.921,59
			COMOL1	$ 1.368.972,00
			COTEF	$ 386.683,29
			DIVFE	$ 583.732,21
			EJART	$ 389.641,59
			GGCUN	$ 317.114,42
			GMTEQ	$ 780.781,59
			GRULI11	$ 586.692,00
			REGFE1	$ 977.832,00
			BATRA2	$ 384.376,00
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008-09 REC10	**$ 18.011.082,51**
A-02-02-01-003-008-09	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAACA13	$ 100.000,00
			BAPOM13	$ 400.000,00
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008-09 REC16	**$ 500.000,00**
			TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008-09	**$ 18.511.082,51**
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	AFEAU	$ 285.595,96
			BAACA13	$ 543.240,00
			BAEEV13	$ 285.595,96
			BAFUR5	$ 285.595,96
			BAMAR	$ 502.891,96
			BAPOM15	$ 285.595,96
			BAPOM24	$ 285.595,96
			BASPC13	$ 484.288,96
			BIGUP37	$ 639.492,93
			BISUM39	$ 422.196,93
			BITER13	$ 502.891,96
			BLICA	$ 502.891,96
			BR13	$ 462.545,41
			BRCMI	$ 462.545,41
			CAFUE	$ 639.492,93
			CCOES	$ 285.595,96
			CECFU	$ 285.595,96
			CENAC USAQUEN	$ 965.436,99
			COEUR	$ 720.187,96
			COMOL1	$ 760.536,00
			COTEF	$ 422.196,93
			DIVFE	$ 462.545,41
			EJART	$ 285.595,96
			GGCUN	$ 291.031,96
			GMTEQ	$ 502.891,96
			GRULI11	$ 325.944,00
			REGFE1	$ 543.240,00
			BATRA2	$ 261.422,00
			TOTAL RUBROA-02-02-01-004-002 REC10	**$ 12.702.679,34**
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAACA13	$ 257.400,00
			TOTAL RUBROA-02-02-01-004-002 REC16	**$ 257.400,00**
			TOTAL RUBROA-02-02-01-004-002	**$ 12.960.079,34**
A-02-02-01-004-005-01	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	AFEAU	$ 69.961,79
			BAACA13	$ 217.296,00
			BAEEV13	$ 69.961,79
			BAFUR5	$ 69.961,79
			BAMAR	$ 138.401,79
			BAPOM15	$ 69.961,79
			BAPOM24	$ 69.962,73
			BASPC13	$ 141.251,13
			BIGUP37	$ 157.530,40
			BISUM39	$ 70.614,40
			BITER13	$ 138.401,79
			BLICA	$ 138.401,79
			BR13	$ 119.507,58
			BRCMI	$ 119.507,58
			CAFUE	$ 157.530,40
			CCOES	$ 49.485,39
			CECFU	$ 81.473,79
			CENAC USAQUEN	$ 287.910,33
			COEUR	$ 225.317,79
			COMOL1	$ 304.212,00
			COTEF	$ 70.614,40
			DIVFE	$ 119.507,58
			EJART	$ 75.900,10

CENAC USAQUEN

			GGCUN	$ 86.909,79
			GMTEQ	$ 168.401,79
			GRULI11	$ 130.368,00
			REGFE1	$ 217.296,00
			BATRA2	$ 47.821,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-005-01 REC10				**$ 3.613.470,71**
A-02-02-01-004-005-01	16	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BAACA13	$ 960.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-005-01 REC16				**$ 960.000,00**
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-005				**$ 4.573.470,71**
TOTAL PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA				**$ 235.670.056,91**

VALORES UNITARIOS:

ITEM	Descripcion del Bien y/o/Servicio	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	02 02 01 003 002-01 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS					
1	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200. POR 20 UNIDADES	UNIDAD	1	113.300,00	21.527,00	134.827,00
2	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO REFERENCIA X-100	UNIDAD	1	2.144,54	407,46	2.552,00
3	CAJA PARA ARCHIVO REFERENCIA X-300. 20 UNIDADES	UNIDAD	1	126.759,66	24.084,34	150.844,00
4	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO ESMALTADO/COUCHÉ. POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	256.478,15	48.730,85	305.209,00
5	PAPEL BOND 75G CARTA CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	1	202.785,71	38.529,29	241.315,00
6	PAPEL BOND 75G OFICIO CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	1	259.510,08	49.306,92	308.817,00
7	PAPEL FOTOGRÁFICO A4 BRILLANTE 230, 140 GRS X 100 HOJAS (210MM X 297MM)	PAQUETE X 100	1	15.826,89	3.007,11	18.834,00
8	PAPEL BOND 75G MEDIA CARTA	CAJA X 10 RESMAS	1	77.061,34	14.641,66	91.703,00
9	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	1	8.505,04	1.615,96	10.121,00
10	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	1	9.984,03	1.896,97	11.881,00
11	BANDERITAS-MINI-BANDERITAS- SEÑALES AUTOADHESIVAS. MATERAIL: PLASTICO O PAPEL. TAMAÑO 1/2 PULGADA O CON UN RANGO MINIMO 43* 13 MM COLORES SURTIDOS. BANDERITAS MÍNIMO DE 100 UNIDADES. CON ADHESIVO EN LA PUNTA Y EN UNA CARA DE LA BANDERITAS - POR PAQUETE DE 10	PAQUETE	1	6.804,20	1.292,80	8.097,00
12	BOLSILLO POTECTOR PARA LAMINAR HOJA DE 215 MM ANCHO X 280 MM DE LARGO; DEBE TENER COMPATIBILIDAD CON HOJAS TESLIN (PAPEL SINTETICO MICROPOROSO)	PAQUETE POR 10 UNIDADES	1	5.251,26	997,74	6.249,00
13	BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO CARTA PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	5.251,26	997,74	6.249,00
14	BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO OFICIO PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	7.913,45	1.503,55	9.417,00
15	BOLSILLOS DE ACETATO PARA LAMINAR CARNET	UNIDAD	1	73,95	14,05	88,00
16	CARTULINA OPALINA BLANCA. POR PAQUETE DE 25 UNIDADES TAMAÑO OFICIO	PAQUETE	1	7.173,95	1.363,05	8.537,00

CENAC USAQUEN

17	CARTULINA OPALINA ROSADA POR PAQUETE DE 25 UNIDADES TAMAÑO OFICIO	PAQUETE	1	7.173,95	1.363,05	8.537,00
18	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 12MM DIMENSIÓN 12 MM X 40 MTS	ROLLO	1	1.257,14	238,86	1.496,00
19	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48MM DIMENSIÓN 48 MM X 40 MTS	ROLLO	1	5.251,26	997,74	6.249,00
20	CINTA DE IMPRESIÓN ORIGINAL PARA IMPRESORAS ZEBRA ZXP SERIE 3, CARD PRINTERSMONOCROMATICA Y DE COLOR YMCKO	ROLLO	1	169.875,63	32.276,37	202.152,00
21	PAPEL PERIÓDICO PLIEGO	UNIDAD	1	147,90	28,10	176,00
22	PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	15.826,89	3.007,11	18.834,00
23	PAPEL KIMBERLY HOJAS DE 90 GRAMOS TAMAÑO CARTA RESMA POR 500 HOJAS	RESMA	1	89.782,35	17.058,65	106.841,00
24	PAPEL SINTETICO PARA IMPRESIÓN INKJET, CALIBRE 10 ML, CON DIMENSIONES DE 215 MM ANCHO X 280 MM DE LARGO. PAQUETE 10 UNIDADES	PAQUETE	1	15.308,40	2.908,60	18.217,00
25	ROLLO DE CINTA RIBOON CERA 110MM X300 METROS PARA IMPRESORA ZEBRAGT800	ROLLO	1	15.530,25	2.950,75	18.481,00
26	ROLLO DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD COLOR PLATA DE 75MM * 40 MM POR 1.500 UNIDADES	ROLLO	1	98.360,50	18.688,50	117.049,00
27	ROLLO PAPEL KRAFT DE 60 GRAMOS DE 1 M ANCHO POR 150 METROS	ROLLO	1	61.235,29	11.634,71	72.870,00
28	ROLLOS ALFANUMERICOS (A01-A99 - E01-E-99) X 3000 TIQUETES. PAQUETE DE 3 ROLLOS	PAQUETE	1	50.659,66	9.625,34	60.285,00
29	ROTULO ADHESIVO MATRIZ X 480 ROTULOS TAMAÑO ROTULO 101 Z 25 A 34 MM	UNIDAD	1	30.617,65	5.817,35	36.435,00
30	ROTULO ADHESIVO POR HOJA, SOBRE DE 30 HOJAS TAMAÑO DEL RÓTULO 32 A 45 X 16 A 17 MM NO. DE RÓTULOS POR HOJA 60 A 96 RÓTULOS POR HOJA	PAQUETE	1	30.617,65	5.817,35	36.435,00
31	SOBRE DE CORERSPONDENCIA PAPEL BOND 60GR PAQUETE X 100	PAQUETE	1	7.173,95	1.363,05	8.537,00
32	SOBRE DE FELPA PARA CD MATERIAL FELPA Y ACETATO TAMAÑO PARA CD O DVD DE 12 CM, CON DOBLE BOLSILLO. PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	1	2.588,24	491,76	3.080,00
33	SOBRE PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON SOLAPA AUTOADESIVA, PAQUETE X 100	PAQUETE	1	23.739,50	4.510,50	28.250,00
34	TACO REPUESTO HOJA CUADRICULADA TAMAÑO 105 POR 50 HOJAS PARA PASTAS DE TRES ARGOLLAS CASILLAS DE FECHA, TEMA Y NOTAS TEXTOS EN INGLES Y ESPAÑOL COLOR GRIS CON BORDE MICROPERFORADO	PAQUETE	1	4.954,62	941,38	5.896,00
35	PAPEL AUTOADHESIVO MATE PARA IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA, GRAMAJE 80G. PRESETACION PAQUETE POR 20 UNIDADES	PAQUETE	1	15.826,89	3.007,11	18.834,00
36	SOBRE SIN IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA BLANCO DE 16 X10,5 CM. POR PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	1	19.006,72	3.611,28	22.618,00
37	SOBRE DE 25X18,5 COLOR BLANCO PARA INVITACION. POR PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	1	11.610,92	2.206,08	13.817,00

CENAC USAQUÉN

38	LIBRO DE ACTAS DE 100 FOLIOS RAYADO, PAPEL BOND DE ALTA CALIDAD, CON DINECION DE LARGO ENTRE 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHOCON CUBIERTA EN CARTON RIGUIDO PLASTIFICADO EN COSIDA	UNIDAD	1	8.431,09	1.601,91	10.033,00
39	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS FOLIOS RAYADO, PAPEL BOND DE ALTA CALIDAD, CON DINECION DE LARGO ENTRE 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHOCON CUBIERTA EN CARTON RIGUIDO PLASTIFICADO EN COSIDA	UNIDAD	1	11.610,92	2.206,08	13.817,00
40	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS FOLIOS RAYADO, PAPEL BOND DE ALTA CALIDAD, CON DINECION DE LARGO ENTRE 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHOCON CUBIERTA EN CARTON RIGUIDO PLASTIFICADO EN COSIDA	UNIDAD	1	14.199,16	2.697,84	16.897,00
41	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS FOLIOS RAYADO, PAPEL BOND DE ALTA CALIDAD, CON DINECION DE LARGO ENTRE 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHOCON CUBIERTA EN CARTON RIGUIDO PLASTIFICADO EN COSIDA	UNIDAD	1	17.379,83	3.302,17	20.682,00
42	LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS FOLIOS RAYADO, PAPEL BOND DE ALTA CALIDAD, CON DINECION DE LARGO ENTRE 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHOCON CUBIERTA EN CARTON RIGUIDO PLASTIFICADO EN COSIDA	UNIDAD	1	24.774,79	4.707,21	29.482,00
43	PAPEL FOTOGRÁFICO A4 BRILLANTE 115, 135 GRS X 100 HOJAS	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	19.006,72	3.611,28	22.618,00
44	TARJETAS DE PVC PARA IMPRESIÓN DE CARNET, DE COLOR BLACO, GROSOR 30 MIL (CALIBRE 0,76 MM) MEDIDAS CARNET 8,6 CM POR 5,4 CM E, PAQUETE POR 100 UNIADADES	PAQUETE	1	34.832,77	6.618,23	41.451,00
	A-02-02-01-003-005-04 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			-	-	-
45	TINTA PARA ALMOHADILLAS C 500 C.C.	UNIDAD	1	10.501,68	1.995,32	12.497,00
46	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC NEGRO PH 6.5 A 9.5 TIEMPO DE SECADO MÁXIMO 45SG CARACTERÍSTICAS FÍSICAS INODORA/ OLOR CARACTERISTICO PRESENTACIÓN ENVASE 28 A 30 CC	UNIDAD	1	1.035,29	196,71	1.232,00
47	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC ROJA PH 6.5 A 9.5 TIEMPO DE SECADO MÁXIMO 45SG CARACTERÍSTICAS FÍSICAS INODORA/ OLOR CARACTERISTICO PRESENTACIÓN ENVASE 28 A 30 CC	UNIDAD	1	1.035,29	196,71	1.232,00
48	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC ROJA PH 6.5 A 9.5 TIEMPO DE SECADO MÁXIMO 45SG CARACTERÍSTICAS FÍSICAS INODORA/ OLOR CARACTERISTICO PRESENTACIÓN ENVASE 28 A 30 CC	UNIDAD	1	1.035,29	196,71	1.232,00

CENAC USAQUÉN

49	Cinta de color YMCKOK de alta capacidad para impresoras directas a tarjeta ZXP-7 para una calidad de imagen superior. Impresión a doble cara con la impresora ZXP-7 Direct to Card. 750 imágenes por rollo. Rodillo de limpieza incluido. Carga automática de configuraciones optimizadas para una fácil implementación.	UNIDAD	1	366.375,63	69.611,37	435.987,00
50	CERA PARA CONTAR - CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL MATERIAL CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL DE 14 GRS A 20 GRS. PASTA INCOLORA A BASE DE GLICERINA TAMAÑO ENVASE DE POLIPROPILENO DE FÁCIL SELLADO CON TAPA	UNIDAD	1	1.257,14	238,86	1.496,00
51	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA ZEBRA SERIE 7 (CARTUCHO DE LIMPIEZA PARA IMPRESORAS DE TARJETAS ZEBRA ZXP)	UNIDAD	1	271.268,91	51.541,09	322.810,00
52	SILICONA LIQUIDA TRANSPARENTE; RESISTENTE A UV, RESISTENTE AL AGUA, EN ENVASE PLASTICO CON APLICADOR, ENVASE DE 100MI.	UNIDAD	1	2.292,44	435,56	2.728,00
53	PEGANTE LIQUIDO DE 250 G COMPOSICION: ACETATO DE POLIVINILO (PVA), ENVASE PLASTICO CON APLICADOR	UNIDAD	1	2.810,08	533,92	3.344,00
54	PEGANTE PARA PAPEL DE 480 G EN BARRA	UNIDAD	1	15.160,50	2.880,50	18.041,00
	A-02-02-01-003-006-09 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		1	-	-	-
55	BANDAS DE CAUCHO DE 32 MM, CON EXCE RESISTENCIA, PRESENTACION EN PAQUETE DE 50 UNIDADES	PAQUETE	1	2.588,24	491,76	3.080,00
56	BORRADOR DE MIGA DE PAN NO TÓXICO SUAVE NO ABRASIVA, PARA BORRAR TRAZOS DE LAPIZ DE CARBON SON DAÑAR EL PAPEL. POR CAJA DE 20 UNIDADES	CAJA	1	9.466,39	1.798,61	11.265,00
57	CARPETA TIPO CATALOGO BLANCA DE 0,5"	UNIDAD	1	5.028,57	955,43	5.984,00
58	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 1"	UNIDAD	1	5.768,91	1.096,09	6.865,00
59	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 2"	UNIDAD	1	7.247,90	1.377,10	8.625,00
60	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 3"	UNIDAD	1	11.610,92	2.206,08	13.817,00
61	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO CLASIFICACIÓN UNSPSC 44122100 DIMENSIÓN 48 MM X 100 MTS	ROLLO	1	2.736,13	519,87	3.256,00
62	CINTA ADHESIVA MAGICA, DE 18MM X 31 MM, LIBRE DE ACIDO, ESCRIBIBLE EN SUPERFICIE, INVISIBLE AL PAPEL	ROLLO	1	1.848,74	351,26	2.200,00
63	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DIMENSIÓN 12 MM X 40 MTS	ROLLO	1	443,70	84,30	528,00
64	GANCHO VELOBIND COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	58.055,46	11.030,54	69.086,00
65	PAD MOUSE EN GEL COLORES NEGRO, AZUL, GRIS, VERDE	UNIDAD	1	4.732,77	899,23	5.632,00
66	PAPEL CONTACT COLORES O PLASTICO ADHESIVO DE COLORES DIMENSIÓN ROLLO DE 45 CM X 10 O 20 M EN COLORES BÁSICOS QUE SE	ROLLO	1	27.437,82	5.213,18	32.651,00

CENAC USAQUÉN

	ACUERDAN CON LA ENTIDAD COMPRADORA					
67	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE O PLÁSTICO ADHESIVO DIMENSIÓN ROLLO 45 CM X 20 M	ROLLO	1	25.292,44	4.805,56	30.098,00
68	TÓNER ORIGINAL AFICIO COLOR BLACK 630G722.23OZ MP3500/4000/4500/5000*CET 8111* COMPATIBLE PARA IMPRESORA RICOH	UNIDAD	1	130.753,78	24.843,22	155.597,00
69	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M630	UNIDAD	1	940.714,29	178.735,71	1.119.450,00
70	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP 26A LASERJET	UNIDAD	1	392.852,10	74.641,90	467.494,00
71	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP 37A LASERJET	UNIDAD	1	610.503,36	115.995,64	726.499,00
72	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M235dn 120V60HZ	UNIDAD	1	214.323,53	40.721,47	255.045,00
73	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP 414A LASERJET CARTRIDGE	UNIDAD	1	260.693,28	49.531,72	310.225,00
74	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP 81A BLACK LASERJET	UNIDAD	1	584.322,69	111.021,31	695.344,00
75	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP 87X BLACK LASERJET CARTRIDGE	UNIDAD	1	995.442,02	189.133,98	1.184.576,00
76	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET 1000/3000 SERIES BLACK CRTG	UNIDAD	1	275.631,93	52.370,07	328.002,00
77	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET 10K BLACK PRINT CARTRIDGE	UNIDAD	1	521.978,15	99.175,85	621.154,00
78	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET 83A BLACK CARTRIDGE	UNIDAD	1	214.323,53	40.721,47	255.045,00
79	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET 83X CARTRIDGE	UNIDAD	1	246.642,02	46.861,98	293.504,00
80	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET M4555 MFP 10K BLACK CRTG	UNIDAD	1	573.451,26	108.955,74	682.407,00
81	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET M4555 MFP 24K BLACK CRTG	UNIDAD	1	974.142,86	185.087,14	1.159.230,00
82	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET P1102	UNIDAD	1	228.078,99	43.335,01	271.414,00
83	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET P1566/P1606 PRINT CARTRIDG	UNIDAD	1	262.394,12	49.854,88	312.249,00
84	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015 3K BLACK	UNIDAD	1	325.847,90	61.911,10	387.759,00
85	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET Q7553X BLACK PRINT CARTRIDGE	UNIDAD	1	601.332,77	114.253,23	715.586,00

CENAC USAQUEN

86	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3860idn 120V60HZ	UNIDAD	1	247.307,56	46.988,44	294.296,00
87	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA CANON MF4350D REFERENCIA: 0263B002	UNIDAD	1	299.889,92	56.979,08	356.869,00
88	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO TIPO 1170D (7,000 PGS) MP 201 COMPATIBLE PARA IMPRESORA	UNIDAD	1	86.823,53	16.496,47	103.320,00
89	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P 3060DN C	UNIDAD	1	247.307,56	46.988,44	294.296,00
90	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA LEXMARK-BR X792X1KG X792	UNIDAD	1	742.143,70	141.007,30	883.151,00
91	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET DESKJET F2235 ALL-IN-ONE	UNIDAD	1	264.094,96	50.178,04	314.273,00
92	TONER ORIGINAL, COLOR NEGRO PARA IMPRESORA RICOH SP 3510SF REFERENCIA: 406464	UNIDAD	1	423.839,50	80.529,50	504.369,00
93	TONES ORIGINAL,1160/1320/3390/3392 COLOR NEGRO COMPATIBLE PARA IMPRESORA HP LASERJET BLK CRTG	UNIDAD	1	333.243,70	63.316,30	396.560,00
	A-02-02-01-003-008-09 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		1	-	-	-
94	ALMOHADILLA DACTILAR RECARGABLE FORMA REDONDA DE 50 A 60 MM/ 5 A 6 CM DE DIÁMETRO (EXTERNO) MINIMO 1000 IMPRESIONES	UNIDAD	1	1.257,14	238,86	1.496,00
95	ALMOHADILLA PARA SELLO RECARGABLE LIVIANA, DIMENSION 10,1X6,8X0,5 CM, SIN TINTA, MANUAL RECARGABLE, CARCAZA ELEBORADA EN POLIESTIRENO DE ALTO INPACTO, SU ALMOHADILLA ADSORBENTE HASTA 15CC DE TINTA.	UNIDAD	1	1.257,14	238,86	1.496,00
96	BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR NEGRO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR NEGRO RENDIMIENTO DE 1200 A 2000 MTS, POR CAJA DE 50 UND	CAJA	1	11.610,92	2.206,08	13.817,00
97	BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR NEGRO, PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR ROJO RENDIMIENTO DE 1200 A 2000 MTS- , POR CAJA DE 20 UNDIDADES	CAJA	1	4.584,87	871,13	5.456,00
98	BOLIGRAFO NEGRO SEMIGEL0,7MM CON TAPA, PUNTA COREANA DE 0,7 MM, TINTA SEMISECA INMEDIATO CON AVANZADDO DE DISEÑO PARA MAYOR CONFORD. PUNTA EN CARBURO DE TUNGSTENO, AGARRE EN CAUCHO SUAVE Y	CAJA	1	3.993,28	758,72	4.752,00

CENAC USAQUEN

	ANTIDESLIZANTE, PRESENTACION EN CAJA DE 12 UNIDADES					
99	BORRADOR PARA TABLERO AGRILICO, ELABORADO CON FELPA SINTÉTICA, FIELTRO O PAÑO CHALET. LA BASE EN MADERA	UNIDAD	1	887,39	168,61	1.056,00
100	TABLERO ACRILICO PORCELANIZADO, TAMÑO DE 80X120 CM, CARACTERISTICAS FISICAS: MASRCO EN ALUMINIO O SIMILAR PORCELANIZADO	UNIDAD	1	84.457,14	16.046,86	100.504,00
101	CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ CONTENIDO 7 A 12 ML DIMENSIÓN LARGO DEL LÁPIZ ENTRE 1268 Y 137 MM DIÁMETRO DE LA PUNTA METÁLICA ENTRE 0,8 Y 1 MM	UNIDAD	1	517,65	98,35	616,00
102	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL / AUTO-ENTINTADO MATERIAL, BANDA DE CAUCHO, MANGO PLÁSTICO, CARCASA METÁLICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS SELLO RECTANGULAR CON PLACA Y LEYENDA COMERCIAL DIMENSIÓN DE SELLO DE 40 X 20 MM Y 80 X 60 MM APRÓXIMADO	UNIDAD	1	2.736,13	519,87	3.256,00
103	LÁPIZ DE CHEQUEO MINA ROJA MATERIAL MADERA REFORESTADA BORRADOR NO TÓXICO MINA COLOR ROJO, 2.3 A 2.9 MM DE DIÁMETRO DIMENSIÓN LONGITUD DEL LÁPIZ 17.5 CM A 19.8 CM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS FORMA HEXAGONAL O TRIANGULAR CON PINTURA BARNIZ ROJO CON O SIN BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES LA MINA NO DEBE QUEBRARSE Y PROPORCIONAR TRAZOS CONTINUOS Y DEL MISMO TONO. POR CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	6.953,00	N/A	6.953,00
104	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA MATERIAL MADERA REFORESTADA O RESINA SINTÉTICA BORRADOR NO TÓXICO MINA COLOR NEGRO DUREZA HB O NO 2 DIMENSIÓN LONGITUD 17.8 - 19.7 CMS Y DIÁMETRO DE MINIMO 7,2MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL O PLÁSTICO SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES. POR CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	6.953,00	N/A	6.953,00
105	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR VARIADOS, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA	CAJA	1	8.283,19	1.573,81	9.857,00

	BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM. POR CAJA DE 10 UNIDADES					
106	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NEGRO, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM. POR CAJA DE 10 UNIDADES	CAJA	1	8.283,19	1.573,81	9.857,00
107	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA COLORES SURTIDOS, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RAPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE, DIMENCION: LONGITUD DE CUERPO ENTRE 127,9 - 143MM, DIAMETRO 10 -16,3 MM, TRAZO ENTRE 0,6MM A 1,18 MM, CIERRE ERMETICO. PRESENTACION PÓR CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	9.466,39	1.798,61	11.265,00
108	PLUMIGRAFO EN POLIPROPILENO SINTETICO, TINTA NEGRA NO TOXICO A BASE SE AGUA, LONGITUD DE CUERPO DE 134 MM X 0,7 MM CIERRE HERMETICO. PRESENTACION POR CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	9.466,39	1.798,61	11.265,00
109	MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR NEGRO, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM, POR CAJA DE 10 UNIDADES	CAJA	1	6.286,55	1.194,45	7.481,00
110	MARCADOR PERMANENTE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR VARIADOS, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 - 18 MM, POR CAJA DE 10 UNIDADES	CAJA	1	6.286,55	1.194,45	7.481,00
111	MINA PARA PORTAMINAS 0,7MM X12 MATERIAL SUPERPOLYMERISADAS/ ULTRARESISTENTES PARA SU PROTECCION CONTRA LA ROTURA DUREZA MINIMA HB. EN CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	7.987,39	1.517,61	9.505,00
112	NUMERADOR ENTINTADO MANUAL 8 DÍGITOS MATERIAL PVC DE ALTA DENSIDAD DÍGITOS 8 DÍGITOS DE 5MM	UNIDAD	1	3.993,28	758,72	4.752,00

CENAC USAQUÉN

113	PORTAMINAS 0,7MM MATERIAL PLÁSTICO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DIÁMETRO PARA MINA DE 0,7MM; ZONA DE AGARRE EN CAUCHO O PLÁSTICO; CON BORRADOR; PUNTA RETRÁCTIL; CLIP DE SUJECIÓN. POR CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	7.987,39	1.517,61	9.505,00
114	REGLA DE 30 CM EN MATERIAL DE ALUMINIO DE GRAN CALIDAD. ESCALA EN CM Y PULGADAS GRABADAS POR LAS DOS CARAS SOBRE EL METAL	UNIDAD	1	887,39	168,61	1.056,00
115	RESALTADOR DESECHABLE TINTA COLORES VARIADOS , MATERIAL FILTRONA EN FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLÁSTICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS RENDIMIENTO EN METROS MÍNIMO 130 MTS. POR CAJA DE 10 UNIDADES	CAJA	1	7.913,45	1.503,55	9.417,00
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		1	-	-	-
116	BISTURÍ 18 MM PLÁSTICO CUCHILLA METÁLICA DIMENSIÓN CUCHILLA - 18 MM DE ANCHO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CUCHILLA CORREDIZA Y CAMBIABLE CON BLOQUEO DE CUCHILLA	UNIDAD	1	369,75	70,25	440,00
117	CHINCHES X 50 MATERIAL CABEZA RECUBIERTA EN PVC CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PUNTA FINA.	CAJA	1	887,39	168,61	1.056,00
118	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO	CAJA	1	813,45	154,55	968,00
119	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO PLASTIFICADO DE COLORES	CAJA	1	813,45	154,55	968,00
120	CLIP JUMBO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO U OTRO MATERIAL PLÁSTICO	CAJA	1	1.626,89	309,11	1.936,00
121	CLIP MARIPOSA X 50 UNIDADES MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO	CAJA	1	2.070,59	393,41	2.464,00
122	CLIP MARIPOSA GIGANTE X 12 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO	CAJA	1	2.070,59	393,41	2.464,00
123	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20 MATERIAL PISADOR Y CORREDORA POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 7 Y 8 CMS; TRANSPARENTE DE DOS PIEZAS CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO APROXIDAMENTE DE 260 HOJAS BOND DE 60GR. POR BOLSA DE 20 UNIDADES	BOLSA	1	1.848,74	351,26	2.200,00
124	GANCHO NO 23/14 CAJA X 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO	CAJA	1	2.070,59	393,41	2.464,00
125	GANCHO NO. 23/10 CAJA X 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O	CAJA	1	2.070,59	393,41	2.464,00

CENAC USAQUÉN

	COBRIZADO PRESENTACIÓN CAJA X 1000					
126	GANCHO NO. 23/12 CAJA POR 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO	CAJA	1	2.070,59	393,41	2.464,00
127	GANCHO NO. 23/8 CAJA X 1000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO	CAJA	1	2.070,59	393,41	2.464,00
128	GRAPA NO. 26/6 CAJA X 5000 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO	CAJA	1	1.848,74	351,26	2.200,00
129	MANECILLA DOBLE CLIP DE 1"	CAJA	1	1.035,29	196,71	1.232,00
130	MANECILLA DOBLE CLIP DE 1/2"	CAJA	1	887,39	168,61	1.056,00
131	MANECILLA DOBLE CLIP DE 2"	CAJA	1	4.732,77	899,23	5.632,00
132	MANECILLA DOBLE CLIP DE 3/4"	CAJA	1	887,39	168,61	1.056,00
133	MANECILLA DOBLE CLIP DE 5/8"	CAJA	1	3.993,28	758,72	4.752,00
134	PAPELERA DE ESCRITORIO MALLA SENCILLA	UNIDAD	1	9.466,39	1.798,61	11.265,00
135	PAPELERA DE PISO MALLA MEDIANA	UNIDAD	1	10.501,68	1.995,32	12.497,00
136	ROTULO PARA IMPRESORA ZEBRA GT800 REF 75X40 ROLLO 1500 ETIQUETAS	ROLLO	1	29.730,25	5.648,75	35.379,00
137	TAJALÁPIZ MATERIAL METAL, CON CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS 1 ORIFICIO PARA MINAS DE 2MM FORMA ANATÓMICA PARA USO MANUAL. CAJA POR 24 UNIDADES	CAJA	1	5.028,57	955,43	5.984,00
138	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE DE 17 CENTIMETROS DE LARGO. PARA OFICINA	UNIDAD	1	1.405,04	266,96	1.672,00
	A-02-02-01-004-005-01 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		1	-	-	-
139	COSEDORA PARA OFICINA, CAPACIDAD DE 210 HOJAS, ESTRUCTURA METALICA DE ALTA RESISTENCIA, DIMENCION 29CMANCHO X 33CM LARGO, PESO 310G,	UNIDAD	1	46.443,70	8.824,30	55.268,00
140	PERFORADORA PARA OFICINA DE 2 HUECOS MATERIAL METÁLICA PESO MÍNIMO DE 257G NO. DE PERFORACIONES 2 CON UNA DISTANCIA ENTRE HUECOS DE 8CM CAPACIDAD DE PERFORACIÓN 20 HOJAS A LA VEZ	UNIDAD	1	7.173,95	1.363,05	8.537,00
141	SACAGANCHOS PARA GRAPA MATERIAL ACERO CROMADO COMBINADO CON PLÁSTICO ABS DE GRAN RESISTENCIA	UNIDAD	1	887,39	168,61	1.056,00
142	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTRAIBLE (CD DE 700 MB RW)	TORRE DE 50 UNIDADES	1	64.710,92	12.295,08	77.006,00
143	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTRAIBLE (DVD DE 4 GB RW)	TORRE DE 50 UNIDADES	1	84.457,14	16.046,86	100.504,00

NOTA: Para los ítems 103 y 104, los lápices están Excluidos del IVA, según lo dispuesto en el artículo 424 del Estatuto Tributario.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

Se Cancelará en PAGOS PARCIALES mediante giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad de los bienes entregados, dentro de los SESENTA (60) DIAS, al acta de RECIBIDO A SATISFACCIÓN de lo contratado por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Emisión soporte pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantías determinadas (teniendo en cuenta el decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre", donde se especifican los pasos a seguir. (Cuando aplique)
Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299
Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales
3. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
4. Asignación cupo PAC.
5. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA DE CORRIENTE No. 473969995496 del Banco Davivienda.**

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8826 de fecha 11 de Marzo de 2026,

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte integral del PROCESO SASIE No.067-CENACUSAQUEN-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES: El CONTRATISTA garantiza la entrega de los bienes requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se reserva la facultad de rechazar los bienes y, con ocasión al presente contrato de compraventa y de imponer las sanciones pertinentes

que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA

Hará reposición de los bienes que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. **PARÁGRAFO SEGUNDO ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:** el CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN garantizar las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el numeral - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES del pliego de condiciones definitivo del proceso SASIE No. 067-CENACUSAQUEN-2026.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026, a partir de la suscripción del contrato, aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal.

LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá realizar dos (2) entregas en las fechas estipuladas de los bienes objeto del presente proceso, en coordinación con el supervisor del contrato.

c	UNIDAD	CENTRO LOGISITICO / UNIDAD
1	AFEAU, BAEEV13, BAACA13, BAFUR5,BAPOM13, BAPOM15,BAPOM24, BAS13 BITER13, BIBYA, BICOL, BIMAC38, BLICA, BR13, BRCMI, CAFUE, CAOUR, CCOES, CECFU, CENAC USAQUEN, COTEF, DIVFE, EJART, GGCUN, GMTEQ,	BASPC No. 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 13 " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 No. 8 – 48 / Oficinas Comando.
2	BIGUP	BIGUP(BATALLÒN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL) BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25
3	BISUM, BAMAR	BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA FINAL será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN.

CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte porciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más más a partir del recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Alcance de los amparos y de la garantía: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO**: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN se remitirán a la firma **ORION CONIC SAS, NIT: 900.201.461-1, R/L. PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA C.C. No. 79.270.625, con domicilio en la calle 13 No. 22-94, correo electronico** servicios@orionconic.com **y teléfono 3212197593**, Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito

directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN ubicado en la Calle 106 No. 7-31, segundo piso, edificio BASER 13, Cantón Norte, Bogotá D.C. PARÁGRAFO UNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN– EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las

explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total

CENAC USAQUEN

o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** - El presente contrato es de COMPRAVENTA, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo o laboral entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume ELCONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO:** SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES,**

MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** - SUPERVISIÓN. la supervisión del contrato estará a cargo por el **MY. CAMILO ANDRES ESCOBAR RAMIREZ** en calidad de **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAPOM 13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO** conforme a la resolución de nombramiento.

COMITÉS	GRD	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
SUPERVISOR:	MY.	CAMILO ANDRÉS ESCOBAR RAMÍREZ	81.717.895	EJECUTIVO BAPOM13	Camilo.escobar@ejercito.mil.co

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas,

verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los vienen objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

CENAC USAQUEN

25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
33. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
34. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
35. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
36. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
37. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
38. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el cronograma de entrega que haya sido previamente establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones.
2. Cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones.
3. Cumplir con la entrega de las marcas especificadas en la oferta presentada.
4. Asumir en su totalidad la responsabilidad y los costos de transporte, así como cualquier otro gasto que se derive de la entrega de los bienes contemplados en el presente proceso contractual.
5. Restituir, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la solicitud del supervisor, cualquier elemento o bien que presente defectos o que no cumpla con las

especificaciones estipuladas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE PARA LA USAQUEN. La restitución debe realizarse de manera inmediata y con la calidad requerida.

6. El contratista deberá aportar certificaciones de alianzas comerciales o autorizaciones como distribuidor autorizado para el suministro de tóneres de mínimo tres (3) marcas fabricantes o de la subsidiaria en Colombia de equipos de impresión relacionados en el proceso.

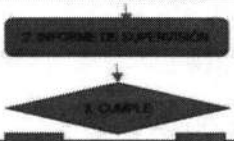
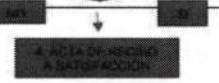
7. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, articulo 2.1.4.3.2.1, el contratista manifestará expresamente que se compromete a informar la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota: En atención a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del Decreto No. 0287 del 27 de marzo de 2026 *"Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"* y teniendo en cuenta objeto contractual del presente proceso no aplican las condiciones especiales de ejecución citadas en el numeral.

5) **CUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS: Deberá** realizar las dos entregas previa coordinación con el supervisor del contrato, la cual realizará la entrega en el lugar de entrega establecidos en el presente contrato.

6). **CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN: Deberá** proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7) El CONTRATISTA, deberá cumplir las condiciones de entrega de los elementos conforme a las condiciones establecidas por la entidad y el siguiente protocolo.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS SERVICIOS AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO- ALMACENISTA
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS SERVICIOS PRESTADOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga para con la Administración a

entregar los bienes de acuerdo con el anexo técnico, con las características técnicas a las que se hace referencia. Así mismo se le obliga al cumplimiento durante la ejecución contractual de lo certificado en el acápite CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. **PARAGRAFO UNICO-CATALOGACIÓN:** En cumplimiento de la circular 2014-485 del 26 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que suministrará durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-** OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN se compromete con: 1. Pagar el valor del Contrato. 2. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor. 4. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 5. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN EN LA RECEPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS: La recepción de los mantenimientos objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGESMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de estas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - OTRAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, debe constituir la garantía única de que trata la Cláusula Décima del presente contrato y estar al día en pago de parafiscales. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACREGIONAL USAQUEN le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RIESGOS:** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los pliegos del proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - 067 - CENACUSAQUEN-2026, que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales

circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los

COPIA CONTROLADA

acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada menor cuantía No. SASIE-067-CENAC-USAQUEN-2026. b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal - mediante CDP No. 8826 de fecha 11 de Marzo de 2026. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D). C. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara,
bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA CUADRGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN

Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.916 expedida en Bogotá D.C.
Director de la CENAC REGIONAL USAQUÉN
NIT 800.131.070-1

Por el CONTRATISTA

ORION CONIC SAS
NIT: 900.201.461-1
R/L PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA
C.C. No. 79.270.625

Proyectó:
ASE. JURIDICA. MARCELA ALEJANDRA HERRAN
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ASE. ECONOMICA. MARIA CAROLINA ALVAREZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

C3. JHON HELDER RODRIGUEZ MARTINEZ
Comité Evaluador Técnico

Aprobó: MY. JOHN HEIDER OROZCO GOMEZ
Jefe de Contratos CENACUSAQUEN

FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LA CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION OTAN

(EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE ANEXO ES REQUSITO PARA EL PAGO Y RECIBO A SATISFACCION)

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes
adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento
incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista. Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección CL 13 # 22-94 Paloquemao
Dirección CL 13 # 22-94 Paloquemao
Nombre de la
Empresa ORION CONIC SAS Teléfono. 7428802
Correo electrónico. servicios@orionconic.com Código de identificación tributaria. 900.201.461-1

País de origen. COLOMBIA Nombre de la empresa ORION CONIC SAS
Teléfono 7428802 Correo electrónico. servicios@orionconic.com
Código de identificación tributaria. 900.201.461-1 País de origen
COLOMBIA
Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (Nacional Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se
encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del
fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO.
Artículo de abastecimiento. // Hace referencia al bien a suministrar
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el
fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto,
material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a
adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se

encuentren catalogados. El
estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de
los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento d el artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición
final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para
proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA: Este formulario deberá ser diligenciado exclusivamente por el contratista.

FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LA CLAUSULA CONTRACTUAL DECATALOGACION OTAN

(EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE ANEXO ES REQUSITO PARA EL PAGO Y RECIBO A SATISFACCION)

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista. Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección CL 13 # 22-94 Paloquemao
Dirección CL 13 # 22-94 Paloquemao
Nombre de la
Empresa ORION CONIC SAS Teléfono. 7428802
Correo electrónico. servicios@orionconic.com Código de identificación tributaria. 900.201.461-1

País de origen. COLOMBIA Nombre de la empresa ORION CONIC SAS
Teléfono 7428802 Correo electrónico. servicios@orionconic.com
Código de identificación tributaria. 900.201.461-1 País de origen
COLOMBIA
Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el
contratista
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (Nacional Stock Number)._____En caso de que los artículos a suministrar se
encuentren catalogados.
6.La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del
fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO.

Artículo de abastecimiento. // Hace referencia al bien a suministrar
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre odenominación otorgado por el
fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificaciónasignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción delas características de un objeto,
material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a
adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar seencuentren catalogados. El
estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de
los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento d el artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificaciónde ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición
final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para
proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA: Este formulario deberá ser diligenciado exclusivamente por el contratista.

CENAC USAQUÉN